

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA

Pamplona, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós

Radicado: 545183184001-2022-00226-00
Demandante: Flor Sereno Daza Correa
Demandado: Alberto Sanguino y Otros, Hered. de Luis Sanguino Salcedo
Proceso: Declaración Existencia de Unión Marital de Hecho

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado en debida forma.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en providencia del 30 de noviembre del año en curso.

La parte actora dentro del término otorgado allegó escrito para subsanar la demanda, pero esta no cumplió con las observaciones realizada en el auto anotado, toda vez que no se allegó la prueba de existencia y representación legal de los demandados Luis Alberto, Yuliana y Mayra Alejandra Sanguino Acevedo que fue descrita en el numeral 4 del referido auto.

Por lo anterior, de conformidad a lo normado en el numeral 2 del Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazar la demanda y el archivo de lo actuado

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.
Segundo: Archivar las presentes diligencias.

La Juez,

Notifíquese


Liliana Rodríguez Ramírez

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 19 de diciembre de 2022

El PROVEIDO anterior, de fecha 16 de diciembre de 2022, fue notificado en ESTADO No. 053 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria